

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIVa. LEGISLATURA
PRIMER PERIODO

CARPETA Nº 116 DE 1995

DISTRIBUIDO Nº 157 DE 1995

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

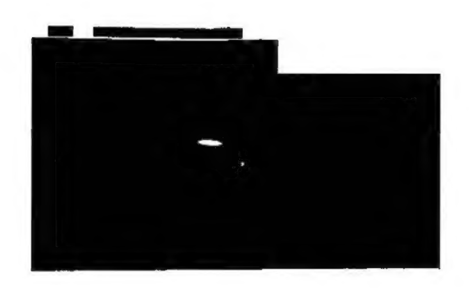
MAYO DE 1995

SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

Situación

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 22 DE MAYO DE 1995



A S I S T E N C I A

Presiden ad hoc	:	Senadores Luis Brezzo y Jorge Gandini
Miembro	:	Senador Helios Sarthou
Invitados especiales	:	Representantes de la Cámara de la Construcción del Uruguay, don Ignacio Oteguy (presidente); don Alberto Taranto y doctor Ernesto Gravier
Secretaria	:	Beatriz Pérez Rovira

---

ar


[redacted]

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 15 y 45 minutos)

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social le da la bienvenida a los representantes de la Cámara de la Construcción a fin de considerar el tema "Seguridad en la Construcción".

Tiene la palabra el señor Otegui.

SEÑOR OTEGUI.- En primer lugar quiero agradecer a los señores Senadores por habernos invitado para tratar el tema de seguridad e higiene en la construcción.

En segundo lugar, nuestra solicitud es simplemente para exponer la posición de la gremial, ya que se trata de un asunto que nos preocupa a todos los actores del sector desde hace mucho tiempo. Como los señores Senadores sabrán, en los últimos días del mes de febrero de este año, fue homologado un Decreto Nº 89/95 que recoge una larga y ardua negociación de los actores sociales del sector. Me refiero a la Cámara de la Construcción y la Liga de la Construcción por el sector empleadores, al SUNCA, por los trabajadores y a la activa participación de los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este nuevo decreto toma la base de la disposición Nº 111/90, que fue la primera regulación de los temas de seguridad e higiene en nuestro sector. A principios de 1994 todos los involucrados entendimos que era tiempo de rever ese decreto a los efectos de agregarle una serie de elementos que tendiera a un marco más moderno y claro, a fin de que los siniestros disminuyeran y que las condiciones de trabajo mejoraran. La virtud de este decreto es que las partes libremente puedan pedir la revisión y se logren los acuerdos por consenso. Quiere decir que todo lo que se incorpore en el Decreto Nº 89/95 implica el acuerdo ya sea de los sectores que representan tanto a los trabajadores como a los empleadores. En ese sentido creo que el elemento más importante que pretendemos resaltar, es la creación de los temas de prevención, o sea, la seguridad en la obra. El decreto obliga la incorporación de los técnicos prevencionistas en las empresas. La Cámara de la Construcción le da mucha importancia a este tema, es decir, a la seguridad en la obra, pues ésta debe contar con una tarea de aprendizaje y enseñanza de todo

lo que implica la aplicación de los normas de seguridad. Esto debe tenerse en cuenta tanto de parte de los mandos medios de las obras, como de los trabajadores, de los técnicos, e inclusive de los propios empresarios. Sin embargo, entendemos que se va a avanzar poco en ello. En ese sentido la reglamentación que figuraba en manos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acerca de un registro de los técnicos prevencionistas, será promulgado por el Poder Ejecutivo en poco tiempo. Consideramos que en el correr de las próximas semanas esta norma se va a comenzar a aplicar y la industria globalmente va a transitar por un camino que entendemos es el acertado. Desde hace años en el Uruguay existen empresas que han contratado técnicos prevencionistas, los cuales tienen una tarea de formación e información sólida al respecto, obteniendo buenos resultados. Se trata de llevar esta experiencia a la totalidad de la industria a fin de que no queden empresas ni empresarios al margen de esta realidad. Entendemos que esto no es fácil, teniendo en cuenta que hay industrias constituidas por empresas que manejan 1.000 trabajadores y otras que lo hacen con 4 ó 5 empleados.

Se trata de una actividad absolutamente atípica y con diferenciaciones muy pronunciadas. Vemos que no es lo mismo hacer un colector en Montevideo que realizar un tendido de energía eléctrica, una represa, un edificio en altura o una carretera. Cada trabajo requiere una atención especial respecto de los temas de seguridad e higiene.

Pensamos que este es un camino acertado y, en la medida en que se pueda profundizar la seguridad dentro de este esquema, lograremos una industria que priorice adecuadamente este aspecto de nuestro trabajo.

SEÑOR TARANTO.- Creo que se ha resumido correctamente nuestra posición, así como lo que hemos hecho en los últimos años.

La tarea más difícil es lograr una concientización en el sentido de que la seguridad debe ser impulsada en todas las etapas y niveles. Se trata de un largo proceso de educación en el que la Cámara de Industrias está trabajando desde hace más de 14 años. Recién con este decreto se ha logrado un consenso en torno al tema de la prevención, lo que, en el mediano plazo, permitirá mejorar las condiciones de trabajo y disminuir los siniestros.

SEÑOR BREZZO.- Adelanto a nuestros invitados que lo que normalmente hace la Comisión es recibir a la delegación y la información que ellos nos brindan, pero no se realiza ningún tipo de comentario. Después de leer la versión taquigráfica de la sesión, eventualmente, se procede a hacer las consultas pertinentes a los miembros de las delegaciones que nos visitaron.

SEÑOR SARTHOU.- Deseo saber si, además de la incorporación de técnicos prevencionistas, ustedes consideran que restan aspectos de trascendencia no cubiertos por esta reglamentación y que sería necesario encarar desde el punto de vista legislativo. ¿Cuáles serían ellos, de acuerdo con vuestra apreciación práctica?

SEÑOR GRAVIER.- Este tema tiene un antecedente inmediato en el año 1987, cuando se realizan las primeras reuniones tripartitas, con el fin de buscar soluciones preventivas para los accidentes en la industria.

Como consecuencia directa de dichas reuniones, aparece el Decreto Nº 111/90, que se logró mediante una participación tripartita.

Tan es así que, en sus disposiciones finales, se crea una comisión técnica integrada por delegados del SUNCA, de la Cámara de Industrias y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta Comisión tuvo por objeto, no sólo modificar el decreto, sino interpretarlo, creando las nuevas modalidades de prevención que los distintos sectores consideraron necesarias.

A través del Decreto 89/95, se plasma la obligatoriedad de la integración de los servicios de trabajo en las obras de las empresas constructoras. Estos fueron los primeros pasos que se dieron, si bien todavía no se han puesto en práctica, porque el decreto, en este Capítulo, comenzará a regir 30 días después de que el registro empiece a funcionar.

Recordamos las sesiones parlamentarias en las que se hablaba de comisiones bipartitas integradas por un comité designado por representantes de los empleadores y trabajadores. El propio sindicato, la Cámara de Industrias y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entendieron que el camino a transitar era el de la integración, en la estructura empresarial, de un elemento objetivo, que es la figura del

técnico prevencionista.

Pensamos que, a esta altura, todos estos aspectos están cubiertos y que esta es la opinión consensuada del sindicato y del Estado.

SEÑOR OTEGUI.- Al respecto, me gustaría hacer una precisión. La industria de la construcción es atípica, por sus propias características. Hace un momento expresaba que existe una participación muy activa de pequeñas y microempresas. En consecuencia, lo que se busca con este decreto es dejar sentado que ni la Cámara de Industrias absorbe el 100 % de las empresas, ni el sindicato abarca al 100% de los trabajadores.

A quienes hemos demostrado, en la teoría y en la práctica, la intención de solucionar estos problemas, se nos escapa la posibilidad de llegar a la totalidad de las unidades productivas. Al incorporar estos elementos en un decreto que rige en todo el país y es obligatorio para todas las empresas y trabajadores, esperamos --junto con el SUNCA-- llegar con una norma clara a la totalidad del sector industrial.

Asimismo, al incluir a los técnicos prevencionistas en forma obligatoria en casi todas las empresas --sólo quedan exceptuadas las que tienen menos de 5 trabajadores, siempre y cuando realicen trabajos a menos de ocho metros de altura y a no más de 1.50 metros de profundidad-- estoy seguro de que el 98 ó 99 % de los trabajadores del país quedan incluidos en el sistema, con lo que se hace una fuerte apuesta a la educación del empresario y del trabajador.

Nosotros damos un valor vital a este elemento, porque creemos que es la única forma de que la industria pueda desarrollarse dentro de normas de seguridad adecuadas.

Entendemos que las normas son buenas y que el decreto contempla todos los elementos que las partes hemos considerado importante introducir; pero lo que fracasa, en la mayoría de los casos, es la aplicación de esos elementos. A nadie se le ocurre --tal vez el ejemplo sirva-- que se pueda hacer una estructura sin consultar a un ingeniero calculista. De la misma forma, una vez que el registro esté implementado, tampoco a nadie se le ocurrirá hacer una obra de construcción sin la intervención de un técnico prevencionista.

Aspiramos a que a mediano plazo la seguridad de las obras no sea objeto de discusión, como tampoco lo es hoy el hecho de consultar a un ingeniero calculista en el momento de construir una casa o un edificio. Por otra parte, también estamos convencidos de que la formación de los mandos medios de las empresas es vital para lograr encauzar nuestra industria. En ese sentido, hace casi dos años que la Cámara de la Construcción, en convenio con el Consejo de Capacitación Profesional, viene desarrollando cursos para capataces y encargados. Cabe destacar que ya han pasado no menos de 120 personas por estos cursos que consideramos muy buenos, ya que dedican aproximadamente el 40% de las horas del curso --esto significa cuatro meses destinados al estudio del tema-- a la seguridad y la higiene.

Actualmente, el 80% o el 100% de las obras en el Uruguay cuentan con personal que tiene una capacitación mayor. Creemos, pues, que es por esta vía que se solucionará este tema.

SEÑOR SARTHOU.- Deseo saber si existe alguna necesidad de ratificar convenios internacionales y de qué modo se va a efectuar el control del cumplimiento que supongo requiere de un equipo para realizarlo. Entiendo que la existencia del técnico prevencionista tiende a evitar el contralor, puesto que previene que no se produzcan los hechos. Recordamos algunas sesiones celebradas en la Cámara de Representantes en donde se detectaron dificultades en la formación o en la educación, inclusive, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de normas internacionales --por ejemplo, el Convenio Nº 167--, que era conveniente ratificar.

En suma, lo que deseo saber es si algunos de esos otros aspectos están siendo analizados.

SEÑOR GRAVIER.- Con respecto a los convenios internacionales, creemos que la legislación interna, a través de los decretos consensuados, supera largamente el Convenio Internacional Nº 167 que está en ciernes de ratificación.

Tampoco podemos olvidar que Uruguay es el único país de la región que ha ratificado el Convenio Nº 62 en materia de seguridad e higiene y es uno de los que tiene una legislación más avanzada con relación a esta reglamentación, independientemente de la ratificación de convenios internacionales. Si comparamos los convenios internacionales

con la legislación interna, reitero que ésta supera largamente lo que son las aspiraciones marco de aquéllos.

Aun sin detallar las bondades del Decreto Nº 89/95 podemos ver que también está contemplado el elemento docencia. Se trata de todo un capítulo de la normativa por el cual el empresario, el empleador, está obligado, cada vez que un trabajador ingresa a la obra o es elevado de categoría, a informarle los riesgos que implica la descripción de tareas de esa categoría y la forma de prevenirlos. Por lo tanto, más allá de la docencia que se puede hacer a nivel macro o gremial, el empleador o empresario está obligado a impartir esta docencia en su obra, con sus trabajadores, en base a la información de cada obrero que ingresa o que eleva de categoría.

En resumen, desde el punto de vista de la ratificación de convenios internacionales, repito, estamos lareamente superados por la legislación nacional.

En lo que tiene que ver con la docencia, podemos decir que el propio decreto también la prevé. Por supuesto que hay una tarea de seguimiento respecto al cumplimiento de la normativa.

SEÑOR SARTHOU.- Sé que hay dificultades en lo que tiene que ver con la posibilidad de levantamiento de actas y el número de inspectores; pero ese es otro tema que en su momento habrá que analizar.

SEÑOR OTEGUI.- Coincido con la inquietud del señor Senador y puedo decir hemos trabajado en torno al tema durante mucho tiempo.

Normalmente, los recursos con que el Estado cuenta para efectuar este tipo de contralores siempre son insuficients. Por eso hicimos una apuesta fuerte --y me permito insistir en el ejemplo-- con el tema de los técnicos prevencionistas. Cuando se realizan obras, las Comunas deberían controlar su ejecución y seguridad, porque el día de mañana habrá gente que estará viviendo en esos edificios o pasando por esos puentes; sin embargo, como existe una presencia importante y confiable de técnicos --ingenieros calculistas o arquitectos-- en esas áreas específicas, se confía que están cuidadando esos temas.

Debemos tener en cuenta que por primera vez, en la universalidad de las empresas uruguayas vamos a tener técnicos

prevencionistas responsables de los asuntos de seguridad en esas áreas. En consecuencia, aspiramos a que, con el paso del tiempo, se produzca un cambio sustancial en el comportamiento de las empresas y de los trabajadores y, por ende, en las gráficas de siniestralidad.

SEÑOR TARANTO.- Deseo destacar que el estudio de este decreto, que contiene más de 200 artículos, insumió a la Cámara de la Construcción, a la Liga de la Construcción y al SUNCA casi un año y medio de trabajo. Durante ese tiempo se fueron puliendo cada uno de los temas a partir de la experiencia del decreto anterior.

Todos hemos apostado a que este sea un elemento vital una vez que esté en funcionamiento, para obtener los objetivos que estamos buscando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro que no conozco el tema, pero quisiera saber qué especialidad debe tener el técnico prevencionista. ¿Surge de algún título profesional? ¿Qué requisitos debe cumplir?

SEÑOR GRAVIER.- A modo de referencia, uno de los artículos establece que los técnicos prevencionistas son aquellos egresados de la Universidad del Trabajo del Uruguay, quienes tengan el título homologado por dicha institución o ingenieros o arquitectos que tengan experiencia laboral no inferior a un año en seguridad e higiene y estudios específicos en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Adelantamos que haremos llegar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala a nuestros invitados y, también, como acostumbramos, elaboraremos un informe acerca de esta situación, que por suerte no es conflictiva.

Agradecemos la visita y, si la oportunidad lo amerita, tendremos oportunidad de continuar analizando el tema.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 15 minutos)

* * * * * * * * * * *

cb7

25x10